

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley N° 6378**

Fecha de publicación: 04/01/2021

Crea el Sistema de Compensación Ecológico (SI.CO.ECO).

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Sistema de Compensación Ecológico (SI.CO.ECO) que tiene por objeto concientizar sobre la importancia del reciclado, favorecer la separación en origen, reducir la cantidad de residuos sólidos urbanos, promover la economía circular y aminorar su impacto en el ambiente y la salud.

ARTICULO 2° — En el marco del SI.CO.ECO, se incentiva la recuperación de materiales definidos por la Autoridad de Aplicación, mediante una compensación que se hará efectiva a través del otorgamiento de beneficios a definir por la misma.

A tal efecto, se elabora y mantiene actualizada una tabla de compensaciones en la que se establecen los beneficios que corresponden según el volumen y tipo de

desechos entregados para reciclar.

Pueden incluirse entradas a obras de teatro, proyecciones cinematográficas, espectáculos musicales y de danza, museos, pasajes del bus turístico, visitas guiadas, descuentos en librerías, entre otras que defina la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3° — El SI.CO.ECO funciona en los lugares que establezca la Autoridad de Aplicación, priorizando los puntos verdes de carácter fijo y móvil. En esos espacios y a través de una campaña de difusión, se brinda información en relación con su funcionamiento, la implementación de la separación en origen y la importancia del reciclado.

ARTICULO 4° — La Autoridad de Aplicación lleva un registro del volumen y tipo de materiales recibidos a través del SI.CO.ECO., evalúa los resultados y los publica en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 5° — El Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana es la Autoridad de Aplicación de la ley y, a tales efectos, coordina acciones con el Ministerio de Cultura u otros.

ARTICULO 6° — Comuníquese, etc. Forchieri - Schillagi

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

Por favor envíenos sus comentarios o sugerencias a:
grupoambiental@marval.com

Para desuscribirse, por favor envíe un mensaje a:
unsuscribegrupoambiental@marval.com

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com